

01K 06 MAR 2025

EXPEDIENTE N° 2713

HORA: 9:37 FIRMA: [Firma]



PERU

Ministerio de Educación

UGEL - Yunguyo

Lideren Gestión Educativa

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FOTO

ACTUAL

DECLARACION JURADA DE SUPERVIVENCIA - 2025 - TITULAR

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO:

APELLIDOS Y NOMBRES: ASTORGA PEREZ VIDAL

Lugar y Fecha de Nacimiento: YUNGUYO 15-05-50 de estado civil CASADO

Identificado con DNI N° 01822181 DNI caduca el SIN CADUCIDAD

con domicilio real en el (Jr., Av. Pasaje, MZ-Lote): Jr. ALTO LIMA 2199-TACNA

Distrito TACNA Provincia TACNA Dpto: TACNA Telef: 952 847515

Declaro bajo juramento: la veracidad de lo siguiente:

1. Que, a la fecha vengo percibiendo Pensión de: CESANTÍA.

En mérito a la Resolución N°: 0113 USE-TSY-30-05-95

2. Que, con la fotocopia de la Resolución de Cese, debidamente legalizada y/o autenticada por el fedatario de la entidad y siendo los enunciados verdaderos, autorizando su constatación, verificación, afirmo la subsistencia de los requisitos que dieron derecho a mi pensión, asumiendo las responsabilidades civiles, penales administrativas, (Ley 27444) en caso de detectarse falsedad.
3. Que, con la declaración Jurada de supervivencia que adjunto en original, cuya foto e impresión dactilar acredito mi existencia, por lo tanto, me comprometo a cumplir anualmente con la legalización de datos, el no hacerlo implicará la suspensión de la pensión sin derecho a reintegro, conforme lo señala el Art. 54° inc. a), b); del D.L. 28449.
4. Que, en caso de incurrir en falsedad me someto a las sanciones previstas en el Art. 411° del Código Penal, que a la letra dice: "El que en un procedimiento Administrativo hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar violando la presunción de veracidad establecida por Ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años". Acorde con la Ley 27444.

5. EN CASO DE TENER HIJOS MENORES DE EDAD E HIJOS DISCAPACITADOS.

APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO
<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>

6. Así mismo, la presente Declaración Jurada será objeto de fiscalización posterior por la Oficina de Auditoría Interna de la Dirección Regional de Educación de Puno y otras instancias competentes.

En tal virtud, en honor a la verdad firmo la presente en la de ciudad de: YUNGUYO a los 06 días, del mes de: MARZO del 2025

Impresión Dactilar:



Firma:

[Firma manuscrita]

NOTA-1.- Adjuntar los siguientes documentos fedatar las R.D.:

- Declaración Jurada de Supervivencia en Original.
- Resolución de Nombramiento y/o RD. de Interino.
- Resolución de Incorporación al D. Ley 20530
- Resolución de Cese.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
- Fotografía actual (2024-2025).

DECRETO LEY: 20530

SUSPENSIÓN, CADUCIDAD, PRESCRIPCIÓN Y LIMITE DE PENSIONES.

ART. 54° Se suspende la Pensión, sin derecho a reintegro en los casos siguientes:

- a) No acreditar el pensionista la subsistencia de los requisitos que dieron derecho a la pensión.
- b) No acreditar anualmente supervivencia, el pensionista que no cobra personalmente.
- c) Salir del territorio nacional o permanecer fuera de él, estando requerido por el Juez competente.
- d) Reingresar al servicio del Estado, con las excepciones contempladas en el Art. 17°

LEY 28449

ART. 55° Se extingue automáticamente el Derecho a Pensión por:

- a) Fallecimiento.
- b) Haber desaparecido uno de los requisitos exigidos por la Ley para el otorgamiento de la Pensión.
- c) Artículo modificado según artículo 7° de la Ley 28449/ Pub. 30-12-2004.

Nota-2: Caso contrario no presente o no acredite anualmente la Declaración Jurada de Supervivencia, se aplicara el Art. 54° y Art. 55°, el pensionista podrá cobrar en cheque la pensión asignada, y tendrá que regularizar la declaración Jurada de Supervivencia.